

EDICTO

Por la Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, celebrada el 24 de junio de 2025, se adoptaron dos Acuerdos de Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, el primero (Acuerdo nº 2 del Orden de Día) referente a la creación de la plaza de Secretaría Intervención y el segundo (Acuerdo nº 20 del Orden del día) referente a la modificación de los fines de la Mancomunidad, los cuales quedan expuestos por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP de Cádiz y de Sevilla, a fin de que por los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

Así mismo quedan expuestos en los Tablones de Anuncios y en las páginas web de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio de 2010.

En Villamartín a 22 de julio de 2025 .- El Presidente. Fdo Carlos Javier García Ramírez

CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 24/07/2025
HASH: b1961c6b63e61023d293ca94b43b63



Código Verificación: 9K7ABJADQAM5PWSCTAF7A YZ
Verificación: <https://municipio-cadiz.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DE LA SIERRA DE CADIZ.

CERTIFICA

Que en Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad, celebrada el pasado día veinticuatro de junio de 2025 se adoptó, entre otros, y por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“ACUERDO Nº 2. PROPUESTA DE ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CREACIÓN DE PLAZA DE SECRETARIO/A INTERVENTOR/A.

Visto que son puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones enumeradas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, todo ello en desarrollo de lo establecido en el artículo 92.bis del Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo quedarán reflejadas en la relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar de los de cada Entidad Local.

Visto que El artículo 8 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece la siguiente clasificación:

— Clase primera: Secretarías de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamiento de capitales de provincia y Ayuntamiento de municipios con población superior a 20.000 habitantes.

— Clase segunda: Secretarías de Ayuntamiento de municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros.

— Clase tercera: Secretarías de Ayuntamiento de municipios de población inferior a 5.001 habitantes cuyo presupuesto no exceda los 3.000.000 de euros

Las Secretarías de Comarcas, Áreas Metropolitanas, Mancomunidades de Municipios y otras Entidades Locales se clasificarán en alguna de las clases señaladas anteriormente, por la Comunidad Autónoma, en base a sus características propias.

Visto que el Artículo 21 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, modificados en Junta General, celebrada el día dos de junio de 2022, quedó redactado como sigue:

Art. 21.- Artículo 21. Secretario, Interventor.

“Los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, una vez creados, independiente o acumuladamente en los dos primeros casos, se proveerá entre funcionarios de Habilitación Nacional, conforme determina la legislación vigente. Hasta tanto se creen, se doten y se nombren las plazas reglamentariamente, las funciones de los citados funcionarios serán desempeñadas por los habilitados nacionales de los municipios que integran la Mancomunidad. Se nombrarán por Decreto de la Presidencia, ratificado posteriormente por la Junta General.”

Considerando que los expedientes de clasificación serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, conforme a lo establecido en los artículos 8, 13 y Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el



Considerando por tanto la propuesta del Servicio, sobre la necesidad de crear el puesto reservado a personal funcionario de Administración Local de Secretaría/Intervención con las características del puesto que se encuentra ocupado por Funcionario Interino, cuya jubilación es inminente.

Dado que las funciones reservadas a personal funcionario con habilitación de carácter nacional no pueden quedar desatendidas, siendo las mismas necesarias, se considera que este puesto una vez creado debe proveerse a la mayor brevedad posible.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Solicitar a la Secretaria General de Administración Local de la Junta de Andalucía u órgano competente la clasificación de la plaza de Secretario/a-Interventor/a de la Mancomunidad.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la creación del puesto de Secretario/a-Interventor/a reservado a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, ostentando las siguientes características:

- Grupo / Subgrupo.- A/A1.
- Clasificación / Escala / Subescala.- *Habilitación Nacional/Secretaría-Intervención.*
- Complemento de Destino Nivel 26.
- Complemento Específico.- 1.343,72 €
- Denominación: *Secretario/a-Interventor/a*

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Remitir el Acuerdo definitivo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente, con el Vº Bº del
Presidente en Villamartín a fecha de firma electrónica

SECRETARIA INTERVENCIÓN
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RAMON HOLGADO MORALES, SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO DE LA SIERRA DE CADIZ.

CERTIFICA

Que en Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad, celebrada el pasado día veinticuatro de junio de 2025 se adoptó, entre otros, y por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo que transcrito literalmente dice lo siguiente:

PROPUESTA N° 20. PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL PUNTO 4 “FINES”, DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ.

VISTO los estatutos vigentes y publicados de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, donde se definen, en su artículo 4, los fines atribuidos a esta entidad,

VISTA la necesidad de los ayuntamientos que conforman esta Mancomunidad los cuales vienen demandado:

- **LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS PÚBLICOS**

VISTO que los actuales estatutos no recogen esta competencia, a fin de poder actuar sobre esta necesidad, y modificar el artículo 4 de los vigentes estatutos con el fin de aceptar las competencias que le vienen demandado los ayuntamientos que componen esta Mancomunidad en materia de:

- **LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS PÚBLICOS**

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa en Sesión de diecinueve de junio de dos mil diecinueve, la Junta de la Mancomunidad, con el voto favorable y unánime de los miembros presentes que superan la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del texto de los Estatutos que rigen en esta Mancomunidad y que afecta a la redacción del siguiente artículo:

Artículo 4. Fines.

Competencias Propias.

a) Limpieza Pública.

- Recogida de basura domiciliaria.
- Recogida selectiva de envases, papel cartón y vidrio.
- Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.
- Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente
- Tasa por recogida de Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.
- Tasa por el tratamiento de los residuos.

b) Abastecimiento de Agua y Saneamiento Integral.

- La gestión, prestación y control por sí mismo o por terceros contratados del suministro domiciliario de agua.



- La organización, gestión y control de la depuración de las aguas y redes de alcantarillado municipales, y del saneamiento integral de las distintas poblaciones de la Comarca y de los recursos hidráulicos de la misma.

La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico Para la asunción de nuevos servicios sería necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas:

1. Los municipios podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos, o solo parte de ellos, siempre que estos sean independientes entre sí. En todo caso, se podrá realizar alguno de los servicios cuando lo demanden dos o más municipios, pudiendo incorporarse el resto de los municipios con posterioridad, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación correspondiente de los gastos de instalación o amortización del servicio que se hayan efectuados y que proporcionalmente le corresponda.
2. Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u Organismos Públicos o privados de cualquier clase, así como participar en los programas, planes y actividades desarrollados y gestionados por esas entidades.
3. La Mancomunidad podrá desarrollar competencias atribuidas por delegación siempre que exista convenio que garantice la plena e íntegra sostenibilidad financiera de los programas o planes que se implementen en virtud de tales convenios.

Quedando redactados como sigue:

Artículo 4. Fines.

Competencias Propias.

- a) *Limpieza Pública.*
 - *Recogida de basura domiciliaria.*
 - *Recogida selectiva de envases, papel cartón y vidrio.*
 - *Traslado de los residuos recogidos a vertedero o planta de reciclaje autorizada.*
 - *Depósito y vertido de los residuos en vertedero o planta de reciclaje autorizada.*
 - *Valorización de los residuos para conseguir una efectiva protección del medio ambiente.*
 - *Tasa por recogida de Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.*
 - *Tasa por el tratamiento de los residuos.*
- b) *Abastecimiento de Agua y Saneamiento Integral.*
 - *La gestión, prestación y control por sí mismo o por terceros contratados del suministro domiciliario de agua.*
 - *La organización, gestión y control de la depuración de las aguas y redes de alcantarillado municipales, y del saneamiento integral de las distintas poblaciones de la Comarca y de los recursos hidráulicos de la misma.*
- c) *Protección de la salubridad pública: Servicio de animales vagabundos.*



- d) *La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. La Mancomunidad podrá gestionar estos Centros mediante la correspondiente delegación de la competencia de la Administración Autonómica que se deberá formalizar en virtud de Convenio de colaboración que garantice su sostenibilidad financiera.*
- e) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y promoción de la cultura y equipamientos culturales. Protección y gestión del patrimonio histórico.*
- f) *Mantenimiento parques y jardines.*
 - *Mantenimiento, conservación y mejora de parques y jardines.*
 - *Asesoramiento técnico en materia paisajística de parques y jardines.*
- g) **Limpieza de Edificios Municipales y Centros Públicos**

La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico. Para la asunción de nuevos servicios sería necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas:

1. *Los municipios podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos, o solo parte de ellos, siempre que estos sean independientes entre sí. En todo caso, se podrá realizar alguno de los servicios cuando lo demanden dos o más municipios, pudiendo incorporarse el resto de los municipios con posterioridad, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación correspondiente de los gastos de instalación o amortización del servicio que se hayan efectuados y que proporcionalmente le corresponda.*
2. *Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u Organismos Públicos o privados de cualquier clase, así como participar en los programas, planes y actividades desarrollados y gestionados por esas entidades.*
3. *La Mancomunidad podrá desarrollar competencias atribuidas por delegación siempre que exista convenio que garantice la plena e íntegra sostenibilidad financiera de los programas o planes que se implementen en virtud de tales convenios.*

SEGUNDO. *Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en los tablones de edictos de los Ayuntamientos y de la propia Mancomunidad, y mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de Sevilla.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad, con dirección <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/info.0>

TERCERO. *Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y en la de Sevilla para que emita informe.*

CUARTO. *Resueltas las alegaciones, consideraciones y sugerencias presentadas, el Pleno de la Mancomunidad aprobará definitivamente el proyecto de modificación de los Estatutos, por mayoría absoluta de sus miembros.*

QUINTO. *Aprobado el texto definitivo del proyecto de modificación, la Mancomunidad remitirá copia a los municipios para su ratificación por la mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos respectivos.*

SEXTO. *Aprobada la modificación por todos los municipios, se remitirá copia del texto definitivo para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma el presente, con el Vº Bº del Presidente en Villamartín a fecha de firma electrónica

SECRETARIA INTERVENCIÓN
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS

Sierra de Cádiz

CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (1 de 2)
Presidente
Nº de identificación: 22070205
HASH: 60866441016111643c796da3e17799



RAMÓN HOLGADO MORALES (2 de 2)
Secretario - Interventor
Nº de identificación: 22070205
HASH: 60866441016111643c796da3e17799

EDICTO

Por la Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, celebrada el 24 de junio de 2025, se adoptaron dos Acuerdos de Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, el primero (Acuerdo nº 2 del Orden de Día) referente a la creación de la plaza de Secretaría Intervención y el segundo (Acuerdo nº 20 del Orden del día) referente a la modificación de los fines de la Mancomunidad, los cuales quedan expuestos por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP de Cádiz y de Sevilla, a fin de que por los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

Así mismo quedan expuestos en los Tablones de Anuncios y en las páginas web de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio de 2010.

En Villamartín a 22 de julio de 2025.- El Presidente. Fdo Carlos Javier García Ramírez



Cód. Validación: AX9PZ7DSG2EC6W4W4WJUTJNNMZ
Verificación: <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Cód. Validación: JWDJRLHNGDW6SCNFDNWH4YZ

Verificación: <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
4	Transferencias corrientes	17.391.062,71
5	Ingresos patrimoniales	5.351.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	300.000,00
8	Variación de activos financieros	16839.814,63
9	Variación de pasivos financieros	0
	TOTAL INGRESOS	106.331.465,68

PRESUPUESTO DE LA CORPORACION GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE (€)
1	Remuneraciones del personal	29.946.614,89
2	Compra de bienes corrientes y servicios	27.374.782,35
3	Intereses	180.000
4	Transferencias corrientes	18.680.296,76
5	Fondo de Contingencia	434.576,20
6	Inversiones reales	22.889.424,60
7	Transferencias de capital	7.531.692,44
8	Variación de activos financieros	354.800,00
9	Variación de pasivos financieros	0
	TOTAL GASTOS	106.331.465,68

Contra éste acuerdo definitivo de modificación del Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

23/07/2025. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 120.665

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ EDICTO

Por la Junta General Extraordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, celebrada el 24 de junio de 2025, se adoptaron dos Acuerdos de Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, el primero (Acuerdo nº 2 del Orden de Día) referente a la creación de la plaza de Secretaría Intervención y el segundo (Acuerdo nº 20 del Orden del día) referente a la modificación de los fines de la Mancomunidad, los cuales quedan expuestos por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOP de Cádiz y de Sevilla, a fin de que por los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

Así mismo quedan expuestos en los Tablones de Anuncios y en las páginas web de cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de 11 de junio de 2010.

En Villamartín a 22 de julio de 2025. El presidente. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez. El secretario-interventor, Ramón Holgado Morales. Firmado.

Nº 120.711

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL PARA LA PREVISIÓN DE LA ASISTENCIA TELEMÁTICA A LAS SESIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN Y DEL RÉGIMEN DE PUBLICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE BIENES E INTERESES DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN.

Dependencia: Secretaría General.

Expediente: SEC-VAR 04/2025

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se inserta como anexo el texto de la citada modificación del Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en este Boletín.

ANEXO

"Uno. Se incluye una Disposición Adicional Primera, del siguiente tenor literal:

"1. Las personas que integran el Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que estén en situación de baja por enfermedad, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad o situación asimilada, así como aquellas que padezcan enfermedad grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

2. La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y tendrá que mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión.

3. Este sistema deberá autorizarse por la Alcaldía-Presidencia, previa solicitud de la persona interesada.

4. En el acta de la sesión, la persona titular de la Secretaría General, hará constar expresamente las personas autorizadas a asistir telemáticamente a la sesión.

5. Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en este precepto:

a) El pleno de constitución del Ayuntamiento.

b) La moción de censura.

c) La cuestión de confianza.

Por la Presidencia del Pleno se adoptará una resolución reguladora del funcionamiento del sistema de asistencia a distancia mediante videoconferencia, en la que se determinarán los medios técnicos a utilizar y las garantías que se consideren necesarias para el adecuado ejercicio de las funciones de fe pública por la Secretaría General".

Dos. Se modifica el primer párrafo del apartado 8 del artículo 28 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, que quedaría redactado de la siguiente forma:

"Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal de transparencia con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, conforme a los términos establecidos en el vigente Estatuto municipal.

El contenido del modelo anual de declaración de bienes y actividades para su publicación se aprobará mediante acuerdo del Pleno de la Corporación".

En Chiclana de la Fra., 23/07/2025. La Delegada Municipal de Régimen Interior. Fdo.: Ana María González Bueno. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 121.417

AYUNTAMIENTO DE BORNOS BASES Y CONVOCATORIA DEL XVIII CERTAMEN DE POESÍA MARÍA LUISA GARCÍA SIERRA

BDNS (Identif.): 848426.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/848426>)

BASES Y CONVOCATORIA DEL XVIII CERTAMEN DE POESÍA MARÍA LUISA GARCÍA SIERRA

El Ayuntamiento de Bornos, a través de la Delegación de Cultura, convoca el XVIII certamen de poesía María Luisa García Sierra, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

El objeto del concurso es la elección y publicación de la mejor obra de las presentadas al certamen.

SEGUNDA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

2.1 El único premio del certamen es la publicación de la obra de la que se entregaran 200 ejemplares al ganador. Se reserva la cantidad de mil cien euros para el premio que se imputará a la partida presupuestaria de Premios y Concursos Delegación de Cultura del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2026.

TERCERA.- Participantes.

3.1. Podrán participar en el certamen todos los escritores de habla castellana, excepto los primeros galardonados en las ediciones anteriores de este Premio.

3.2. Se establece una modalidad única de participación en el concurso: modalidad adulta.

3.3.- La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases.

CUARTA.- Características de las obras.

4.1.- Se admitirán a este concurso solamente obras inéditas y que no hayan sido premiadas en otros concursos.

4.2.- Han de tener una extensión mínima de 400 versos y máxima de 800 versos, impresos a doble espacio. La temática y el estilo serán libres. Cada autor podrá presentar sólo una obra.

4.3.- En el caso de que se hayan utilizado plagios de otros autores o instituciones, el autor será el responsable único ante cualquier incidencia que por estos medios se pudieran producir, quedando retirada la obra de inmediato.

QUINTA.- Plazo y forma de presentación de las obras.

5.1.- Plazo. El plazo de admisión de originales comienza a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2.- La presentación de las obras puede realizarse en el Registro Electrónico de Bornos, <https://sede.bornos.es>. En el Catálogo de Servicios se seleccionará

